



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 09 -2014-MSS
Santiago de Surco,

21 ABR 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 010-2014-SGDE-GDU-MSS de la Subgerencia de Desarrollo Económico; el Memorandum N° 020-2014-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Informes Nros. 020 y 036-2014-SGPRA-GPPDI-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el Memorandum N° 098 y 164-2014-GPPDI-SGPRA-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 209-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que *“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”;*

Que, el numeral 38.5 del Artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *“Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo (...)”;* por lo que la propuesta modificatoria se encuentra dentro del citado presupuesto legal, correspondiendo por tanto su aprobación vía Decreto de Alcaldía, en concordancia a lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco fue aprobado mediante Ordenanza N° 332-MSS publicada el 24 de julio de 2009 y modificado mediante Ordenanza N° 363-MSS, de fecha 22 de junio de 2010, ratificado con Acuerdo de Concejo N° 283 y Acuerdo de Concejo N° 296 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el Artículo 7° de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976, establece los requisitos que como máximo podrán requerirse al administrado a efectos de solicitar la licencia de funcionamiento;

Que, mediante Memorando N° 20-2014-GDU-MSS del 21.01.2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano, adjuntando el Informe N° 010-2014-SGDE-GDU-MSS del 09.01.2014, de la Subgerencia de Desarrollo Económico, propone adecuar el TUPA vigente y sus modificaciones efectuadas desde el año 2009, a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a los procedimientos, acciones y metas establecidos en el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM que Aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y Establece Disposiciones para su Implementación a la Mejora de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, a la Meta N° 25 establecida en el Decreto Supremo N° 002-2013-EF, que reguló el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013, teniendo en cuenta lo regulado en la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 317-2013-INDECOPI/COD; mediante Decreto de Alcaldía;

Que, con Memorándums Nros. 164 y 098-2014-GPPDI-MSS de fechas 06.03.2014, y 11.02.2014, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, adjuntando los Informes Nros. 036 y 20-2014-SGPRA-GPPDI-MSS de fechas 06.03.2014 y 06.02.2014, la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización emite opinión favorable sobre la modificación de los procedimientos relativos a licencias de funcionamiento contenidos en el TUPA de la Entidad, el mismo que debe ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía, toda vez que la modificación no implica la creación de nuevos procedimientos o incremento de derechos de tramitación o requisitos;

Que, mediante Informe N° 209-2014-GAJ-MSS del 21.03.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que las modificaciones propuestas, buscan adecuar los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, a la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, eliminando requisitos no previstos en la Ley a favor de los administrados, los mismos que no implican la creación de nuevos procedimientos,





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 09 -2014-MSS

incremento de derechos de tramitación o requisitos, siendo jurídicamente viable que dichas modificaciones se efectúen mediante Decreto de Alcaldía;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica agrega que, el proyecto de Decreto de Alcaldía se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS, aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre 'Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco', conforme se aprecia en Informe N° 036-2014-SGPRG-GPPDI-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, la prepublicación en el presente caso es innecesaria, dado que su dación beneficia a los vecinos Surcanos;

De conformidad con las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y al Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 332-MSS, ratificado por Acuerdo N° 283 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto a los procedimientos **08.01** Licencia de Funcionamiento para la apertura de establecimientos comercial, industrial y servicios (hasta 100 metros), **08.02** Licencia de Funcionamiento para la apertura de establecimientos comercial, industrial y servicios (hasta 500 metros), **08.04** Cambio de Denominación y/o razón social de la persona jurídica autorizada, **08.05** Modificación de giro y/o área del establecimiento, **08.07** Licencia Municipal para el uso de retiro municipal o áreas comunes con fines comerciales, **08.08** Autorización Temporal para el desarrollo de ferias o exposiciones (hasta 3000 personas), **08.09** Autorización Temporal para el desarrollo de espectáculos públicos no deportivos (hasta 3000 espectadores), **08.11** Duplicado de Autorización Municipal, suprimiéndose los requisitos propuestos por la Subgerencia de Desarrollo Económico, contenidos en el Informe N° 010-2014-SGDE-GDU-MSS y conforme al Anexo 1, que forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Desarrollo Económico, a la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión.

ARTÍCULO QUINTO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano,

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTÓYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RHGB/BGG/ram





Municipalidad de
Santiago de Surco

ANEXO 1
DEL DECRETO DE ALCALDIA N° 09 -2014-MSS

MODIFICACION DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 332-MSS Y
MODIFICATORIAS MEDIANTE ORDENANZA N° 363-MSS RATIFICADAS CON ACUERDOS DE CONCEJO N° 283 Y ACUERDO DE CONCEJO N° 296
DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT año 2014)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
				S/ 3.800			Positivo						Negativo

UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD : SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

08.01	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIAL, INDUSTRIAL Y SERVICIOS (hasta 100 m2) BASE LEGAL: Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades numeral 3.6.4 del Artículo 79° (27.05.2003) Ley N° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General. Art.s. 44°, 107° (11.04.2001) Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Art. 7°, inciso a), b), c) y d) y Art. 8° (05.02.2007) Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, Art. 2°, 8°, 9° numeral 1, 10 y 8va. Disposición Complementaria y Final (05.08.07) Decreto Supremo N° 006-2013-PCM Art. 1° y 2° (10.01.13) Ley N° 29060. Art. 1° y 2° (07.07.2007) Ordenanza N° 292-MSS. Art. 22° (03.08.2007)</p> <p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL: Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. Esta modalidad se adecuará a los requisitos y procedimientos señalados, transcurrido el término de vigencia de la licencia de funcionamiento temporal no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades.</p> <p>NOTA: Giros no aplicables:</p> <p>1) Las solicitudes de Licencia de Funcionamiento que incluya los giros de pub licorería, discoteca, bar, casinos, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías o giros afines a los mismos.</p> <p>2) Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables.</p>	<p>1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya:(Gratis)</p> <p>a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>b) Número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2.- Número de Partida o Ficha de vigencia poder del representante legal, en el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.</p> <p>3.- Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <p>a) Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p> <p>b) Informar sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normatividad vigente, en la Declaración Jurada.</p> <p>c) Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley (D.S. N°006-2013-PCM) la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento.</p> <p>d) Copia simple de la autorización expedida por el Instituto Nacional de Cultura, conforme a la Ley N° 28926, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.</p> <p>4.- Pago por el derecho de trámite correspondiente.</p> <p>NOTA: En caso que se soliciten conjuntamente con la licencia de funcionamiento, la autorización para la instalación de una publicidad exterior y/o toldo, además de los requisitos antes señalados, deberá de adjuntar lo siguiente: - Fotografía de la fachada del establecimiento, donde se instalará el elemento.</p>	7.34%	S/ 279.00		X		15 días hábiles	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerente de Desarrollo Económico	Subgerente de Desarrollo Económico	Gerente de Desarrollo Urbano
-------	---	--	-------	-----------	--	---	--	-----------------	-----------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	------------------------------



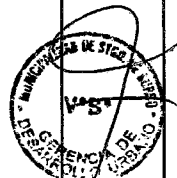
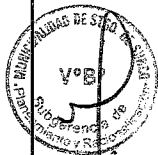


Municipalidad de
Santiago de Surco

ANEXO 1
DEL DECRETO DE ALCALDIA N° 09 -2014-MSS

MODIFICACION DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 332-MSS Y
MODIFICATORIAS MEDIANTE ORDENANZA N° 363-MSS RATIFICADAS CON ACUERDOS DE CONCEJO N° 283 Y ACUERDO DE CONCEJO N° 296
DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT año 2014)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
				S/ 3,800			Positivo	Negativo					
	3) Giros que requieran de una ITSDC Ex Ante o de Detalle o Multidisciplinaria.	<p>- Diseño a escala del elemento indicando las medidas, material, colores y leyenda.</p> <p>- Autorización escrita del propietario. En caso de tratarse de una propiedad en régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común se requerirá autorización de la Junta de Propietarios y propietario, sino existe Junta se presentará la aprobación mayoritaria de los copropietarios.</p> <p>- Memoria descriptiva de las instalaciones eléctricas, en caso de tratarse de elementos luminosos e iluminados, firmado por el profesional responsable.</p> <p>Licencia de Funcionamiento Categoría "A": Se otorga a los establecimientos que requieran Inspección Técnica de seguridad de Defensa Civil Básica, posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, realizada por la municipalidad. Aplicable para establecimientos con un área de hasta cien metros cuadrados (100m2) y capacidad de almacenamiento no mayor del treinta por ciento (30%) del área total del local. Este tipo de Licencia de Funcionamiento se da para actividades económicas que por la magnitud del establecimiento o por las características propias de la actividad no congregan una gran cantidad de personas o clientes de atención simultánea que amerite una infraestructura determinada en el establecimiento o la provisión de servicios o seguridades especiales.</p>											
08.02	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIAL, INDUSTRIAL Y SERVICIOS (Más de 100 m2 hasta 500 m2)</p> <p>BASE LEGAL: Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° numeral 3.6.4 (27.05.2013) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Arts. 44°, 107° (11.04.2001) Ley N° 29060. Art. 1° y 2° (07.07.2007) Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Art. 7° inciso a), b), c) y d), Art. 8° y 9° (05.02.2007) Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, Art. 5°, 9° numeral 2 y Novena Disposición Complementaria (05.08.2007) Decreto Supremo N° 006-2013-PCM Art. 1° y 2° (10.01.13) Ordenanza N° 292-MSS, Art. 22° (03.08.2007)</p>	<p>1.-Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya:(Gratuito)</p> <p>a) Número de R.U.C. y D.N.I. o carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>b) Número de D.N.I ó Carné de Extranjería y N° de Partida Registral de vigencia poder del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2. Tratándose de representación de personas naturales, se requerirá carta poder con firma legalizada.</p> <p>3.-Adicionalmente, de ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: a) Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.</p>		7.71%	S/. 293.00		X		15 días hábiles	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerente de Desarrollo Económico	Subgerente de Desarrollo Económico	Gerente de Desarrollo Urbano





Municipalidad de
Santiago de Surco

ANEXO 1 09
DEL DECRETO DE ALCALDIA N° -2014-MSS

MODIFICACION DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 332-MSS Y
MODIFICATORIAS MEDIANTE ORDENANZA N° 363-MSS RATIFICADAS CON ACUERDOS DE CONCEJO N° 283 Y ACUERDO DE CONCEJO N° 296
DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT año 2014)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
				S/ 3,800			Positivo						Negativo
	<p>500 m2, tales como: stands, puestos, pubs-karaokes, licorerías, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificación de salud entre otros afines.</p> <p>2) Instituciones educativas con las características siguientes: a. Área menor o igual a 500 m2 y b. De hasta dos niveles desde el nivel del terreno o calzada y c. Máximo 200 alumnos por turno.</p> <p>3) Cabinas de internet con un máximo de 20 computadoras.</p> <p>4) Gimnasios con un área menor o igual a 500 m2 y que sólo cuenten con máquinas mecánicas.</p> <p>5) Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar con un área menor o igual a 500 m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras.</p> <p>6) Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, entre otros de similares características, cualquiera sea su área.</p>												
08.04	<p>CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURIDICA AUTORIZADA</p> <p>BASE LEGAL: Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 79°, num. 3,6,4 (27.05.2003) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Arts. 44° y 107° (11.04.2001) Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Art. 7° (05.02.2007) Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo General. Art. 1° y 2° (07.07.2007) Ordenanza N° 292-MSS (03.08.2007). Artículo 23°.</p>	<p>1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya:(Gratis)</p> <p>a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>b) Número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.</p> <p>2.- Copia simple del Testimonio del Cambio de Denominación y/o Razón Social.</p> <p>3.- Pago por derecho de trámite correspondiente.</p>		2.39%	S/. 91.00	X			Subgerencia de Gestión Documental	Subgerente de Desarrollo Económico	Subgerente de Desarrollo Económico	Gerente de Desarrollo Urbano	
08.05	<p>MODIFICACION DE GIRO Y/O AREA DEL ESTABLECIMIENTO</p> <p>BASE LEGAL: Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art. 79°, num. 3.6.4 (27.05.2003) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Arts. 44° y 107°</p>	<p>1.-Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya:(Gratis)</p> <p>a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>b) Número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que</p>		4.16%	S/. 158.00		X	15 días hábiles	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerente de Desarrollo Económico	Subgerente de Desarrollo Económico	Gerente de Desarrollo Urbano	

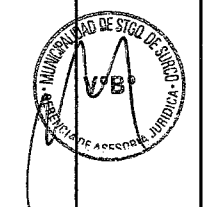
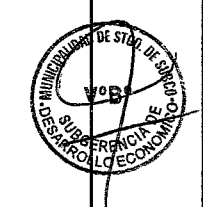
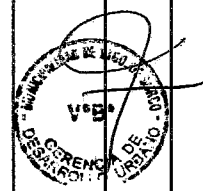
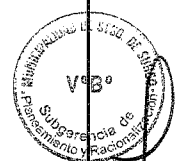


Municipalidad de
Santiago de Surco

ANEXO 1 **09**
DEL DECRETO DE ALCALDIA N° -2014-MSS

**MODIFICACION DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 332-MSS Y
MODIFICATORIAS MEDIANTE ORDENANZA N° 363-MSS RATIFICADAS CON ACUERDOS DE CONCEJO N° 283 Y ACUERDO DE CONCEJO N° 296
DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT año 2014)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
				S/ 3,800			Positivo	Negativo					
	(11.04.11) Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Art. 7° (05.02.2007) Decreto Supremo N° 006-2013-PCM. Art. 1° y 2° (10.01.2013) Ordenanza N° 292-MSS (03.08.2007) Artículo 24°.	actúen mediante representación. 2.- Pago por derecho de trámite correspondiente. 3.-Según el tipo de procedimiento se deberá presentar: Procedimiento de Licencia de Funcionamiento Categoría "A" Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad. Procedimiento de Licencia de Funcionamiento Categoría "C" Copia del Certificado de inspección técnica de detalle o multidisciplinaria de Defensa Civil vigente. Nota: Para el procedimiento de modificación de giro y/o área del establecimiento que cuenta con Licencia de Funcionamiento Categoría "B" se deberá cumplir con las condiciones y normas de seguridad en Defensa Civil.											
08.07	LICENCIA MUNICIPAL PARA EL USO DE RETIRO MUNICIPAL O ÁREAS COMUNES CON FINES COMERCIALES BASE LEGAL: Ley N° 27972 , Ley Orgánica de Municipalidades.Art.40° y 79° numeral 3.6.4 (27.05.2003) Ley N° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General. Arts. 44°, 45° y 107° (11.04.2001) Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 68° (15.11.04) Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo Art. 1° y 2° (07.07.2007) Ley N° 28976, Arts. 3°, 7°, 8°, 11° y 15° (05.02.2007) Decreto Supremo N° 066-2007-PCM. Art. 2°, 8° y 9° (05.08.2007) Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA (08.05.2006) Art. Único de la Norma G.040 (área común y retiro). Ordenanza N° 292-MSS (03.08.2007) Artículos 26° y 27°.	1.- Solicitud de Licencia para el uso del retiro municipal o áreas comunes con fines comerciales (Gratuito) que incluya: a) Número de Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil según el tipo de Licencia de Funcionamiento. b) Compromiso del conductor de retirar lo implementado al cese de la actividad o al solo requerimiento de la Municipalidad. 2.- Autorización escrita del propietario, en caso éste sea una persona distinta al conductor del establecimiento. 3.- Autorización de la Junta de Propietarios en caso de edificación sujeta al Régimen de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común. 4.- Plano a escala 1/100 donde se detallen la tipología de los elementos a instalar. 5.- Pago por derecho de trámite correspondiente.		3.87%	S/. 147.00		X		30 días hábiles	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerente de Desarrollo Económico	Subgerente de Desarrollo Económico	Gerente de Desarrollo Urbano



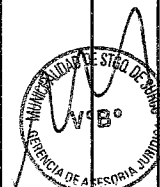
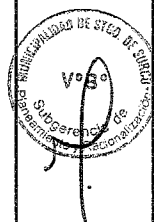


Municipalidad de
Santiago de Surco

ANEXO 1 **09**
DEL DECRETO DE ALCALDIA N° -2014-MSS

**MODIFICACION DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 332-MSS Y
MODIFICATORIAS MEDIANTE ORDENANZA N° 363-MSS RATIFICADAS CON ACUERDOS DE CONCEJO N° 283 Y ACUERDO DE CONCEJO N° 296
DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)														
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT año 2014)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación	
				S/ 3.800			Positivo	Negativo						
08.08	AUTORIZACION TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE FERIAS O EXPOSICIONES (hasta 3000 personas) BASE LEGAL: Ley N° 27444 (11.04.2001) - Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 107° (11.04.2001) Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades numeral 3.6.4 del Art.79° (27.05.2003) Ley N° 27276 - Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no deportivos con gran concentración de personas. Decreto Ley N° 21700 - Ley de las Ferias y Exposiciones Internacionales en el país.(23.11.76) Decreto Supremo N° 066-2007-PCM. Art. 12° (05.08.2007) Resolución Jefatural N° 251-2008-INDECI. Num. 9.2 (28.06.2007) Ordenanza N° 292-MSS (03.08.2007) Artículos 50°, 52° y 53°.	1.- Solicitud de Autorización Temporal para el desarrollo de ferias o exposiciones (Gratuito). 2.- Plano de distribución y memoria descriptiva de la actividad. 3.- Plan de seguridad. 4.-Copia simple del contrato de seguro que cubra accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes. 5.- Autorización del sector correspondiente en caso que la actividad así lo requiera. 6.- Pago por derecho de trámite correspondiente. Nota: El organizador y/o promotor deberá solicitar la ITSDC previa al evento y/o espectáculo en un plazo que no podrá exceder los 7 días hábiles de la fecha de su realización. Art. 12° del Decreto Supremo N° 066-2007-PCM. El costo de la inspección se encuentra incluida en el monto del derecho de trámite, debido que la actividad de la inspección hasta 3000 personas se encuentra a cargo de la Municipalidad distrital. Art. 13° del Decreto Supremo N° 066-2007-PCM.		7.76%	S/. 295.00				X	30 días hábiles	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerente de Desarrollo Económico	Subgerente de Desarrollo Económico	Gerente de Desarrollo Urbano
08.09	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS (hasta 3000 Espectadores). BASE LEGAL: Ley N° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículo 44° y107°.(11.04.2001) Ley N° 27972 (27.05.2003), Ley Organica de Municipalidades numeral 3.6 del Artículo 79° Ley N° 27276 - Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no deportivos con gran concentración de personas. Decreto Supremo N° 066-2007-PCM. Art. 12° (05.08.2007) Resolución Jefatural N° 251-2008-INDECI. Num. 9.2 (28.06.2007) Ordenanza N° 292-MSS (03.08.2007)	1.- Solicitud de Autorización Temporal para el desarrollo de Espectáculos Públicos (Gratuito). 2. Plano de distribución y memoria descriptiva de la actividad. 3.- Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes, si el espectáculo es temporal. 4.- Plan de seguridad. 5.- Pago por derecho de trámite correspondiente. Nota: El organizador y/o promotor deberá solicitar la ITSDC previa al evento y/o espectáculo en un plazo que no podrá exceder los 7 días hábiles de la fecha de su realización. Art. 12° del Decreto Supremo N° 066-2007-PCM. El costo de la inspección se encuentra incluido en el monto del derecho de trámite debido a que la actividad de la		7.92%	S/. 301.00				X	30 días hábiles	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerente de Desarrollo Económico	Subgerente de Desarrollo Económico	Gerente de Desarrollo Urbano





Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO 1
DEL DECRETO DE ALCALDIA N° 09 -2014-MSS

MODIFICACION DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS APROBADO MEDIANTE ORDENANZA N° 332-MSS Y MODIFICATORIAS MEDIANTE ORDENANZA N° 363-MSS RATIFICADAS CON ACUERDOS DE CONCEJO N° 283 Y ACUERDO DE CONCEJO N° 296 DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT año 2014)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
				S/ 3,800				Positivo	Negativo				
	Artículos 51°, 52° y 53°.	Inspección hasta 3000 personas se encuentra a cargo de la Municipalidad. Art. 13° Decreto Supremo N° 066-2007-PCM.											
08.11	DUPLICADO DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL BASE LEGAL: Ley N° 27444 (11.04.2001), Ley del Procedimiento Administrativo General Artículo 44° y 107°. Ley N° 27972 (27.05.2003), Ley Organica de Municipalidades numeral 3.6 del Artículo 79°.	1.- Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada, que incluya: (Gratuito) a) Número de R.U.C. y D.N.I. o carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b) Número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2.- Pago por Derecho de Tramite correspondiente.		2.39%	S/ 91.00	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerente de Desarrollo Económico	Subgerente de Desarrollo Económico	Gerente de Desarrollo Urbano

